



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación simple N° E4-2020-965-A, y su par E2- 2022- 10226-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, como responsable a cargo del Departamento Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Decreto N° 5021/19 se incorporó a la estructura organizativa del primer y segundo nivel de apertura de la ex Secretaría de Empleo del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicio, la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, a partir del 05 de diciembre del 2019;

Que el agente Sánchez fue designado como responsable a cargo del Departamento Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, según Disposición N° 001/2020- Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- a partir del 01 de enero de 2020 y hasta que se resuelva lo contrario;

Que en consecuencia, resulta procedente reconocer los servicios prestados por el señor Sánchez, en carácter provisorio y subrogante, en la jurisdicción 11- ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicio desde el 01 de enero del 2020 y hasta el 19 de octubre del 2020, fecha en la que por Decreto N° 1397/2020 se aprobó la nueva estructura organizativa y programática del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y se transfirió al personal de la jurisdicción mencionada;

Que asimismo, el agente Iván Edgardo Sánchez continuó cumpliendo funciones como Jefe a cargo del Departamento Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, ratificado por Disposición N° 15/2020- Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, a partir del 20 de octubre de 2020 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Iván Edgardo Sánchez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de octubre de 2020, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) -CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 1- Trabajo- actividad específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo - CUOF N° 5- Subsecretaría de Trabajo- ex jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicio.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF N° 268- Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 30 - Trabajo - actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente - CUOF N° 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Reconócese a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de octubre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 16- Trabajo- actividad específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo- CUOF N° 5- Subsecretaría de Trabajo - ex jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicio.

**Artículo 5º:** Reconócese a partir del 20 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 30 - Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente -CUOF N° 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6º:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196 - A, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente - CUOF N° 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 7º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 8º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Iván Edgardo Sánchez, DNI N° 34.055.813, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)-CEIC N° 1025-00 - administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 3 - Trabajo Infantil y Adolescente -CUOF N° 268 - Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º, como así también la Bonificación por Dedicación consignada en los Artículos 4º,5º y 6º, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

**Artículo 9º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 10:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.